ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

APRUÉBESE Y REGULARÍCESE CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA Y EL INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GÓMEZ

LOTA, 17 de Abril del 2019

DECRETO D.S.M. Nº **423**

VISTOS:

"Convenio Asistencial Docente en carreras del área de la salud, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Lota y el Instituto Profesional Virginio Gómez", con fecha 03.12.2018 y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese y regularícese el **"Convenio Asistencial Docente en carreras del área de la salud, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Lota y el Instituto Profesional Virginio Gómez"** con fecha 03 de Diciembre del 2018.

2.- Mediante el presente instrumento, el Instituto Profesional Virginio Gómez se obliga a:

a) *Facilitar y desarrollar seminarios, charlas o presentaciones que sean para beneficio de los* alumnos, docentes y/o funcionarios de los Centros de Salud de la Municipalidad de Lota, previa evaluación del tema y disponibilidad de recintos.

b) Participar a los profesionales tutores de las actividades de práctica laboral clínico asistencial, de manera gratuita, de toda jornada de actualización, curso, charla o taller programado por las carreras en convenio

c) Poner a disposición su infraestructura física, en especial, salas de clases y auditorio, a efectos de que el Jefe del Departamento de Salud pueda capacitar a sus funcionarios, previa coordinación de la disponibilidad de los espacios y horarios.

3.- Déjese sin efecto cualquier decreto anterior, que apruebe convenio con el Instituto Profesional Virginio Gómez.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

HEDSON DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

Distribución:
- C/c Archivo Alcaldía.
- C/c Jefe Dpto. de Salud Municipal
- C/c Jefe Administrativo DAS
- C/c Encargado de Administración y Finanzas DAS
- C/c Director CESFAM Dr. Sergio Lagos O.
- C/c Director CESFAM Dr. Juan Cartes A.

MPCH/LBF/AFV/afv.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

Instituto Profesional Virginio Gómez
Universidad de Concepción

CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE
EN CARRERAS DEL ÁREA DE LA SALUD
ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Y
EDUCACIÓN PROFESIONAL ATENEA S.A.
INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GÓMEZ

En Lota, a 03 de Diciembre de 2018, comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE LOTA – DEPARTAMENTO DE SALUD** RUT Nº 69.259.900-4, *representada por su Alcalde Don Mauricio Gabriel Velásquez* Valenzuela, chileno, RUT N° 13.312.356-3, ambos domiciliados en Calle Hospital ENACAR N° 81, en la Comuna de Lota, y la **EDUCACIÓN PROFESIONAL ATENEA S.A., sostenedor del INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GÓMEZ,** RUT Nº : 96.544.210-3, representada por su gerente general y rector, señor René Lagos Cuitiño, chileno, Rut: 11.236.925-2, ambos domiciliados en calle Arturo Prat #196, de la Comuna de Concepción, han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Lota y el Instituto Profesional Virginio Gómez, acuerdan en implementar un Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional en materias asistenciales y docentes para la realización de prácticas profesionales de las carreras como son **Técnico de Nivel Superior en Laboratorio Dental, Técnico de Nivel Superior Higienista Dental** sin perjuicio de cualquier otra, que pueda incorporarse en un futuro, dictadas por el Instituto y que fuere requerida en los centros de salud municipales.

SEGUNDO: *El presente Convenio Específico Asistencial y Docente tendrá los siguientes objetivos* fundamentales:

1. Lograr una integración asistencial-docente real y eficiente entre los profesionales y los estudiantes del Instituto y los profesionales y/o funcionarios de Atención Primaria de la Ilustre Municipalidad de Lota en la promoción (fomento y educación), prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes de la comuna de Lota, usuarios de sus servicios.
2. Disponer de campo clínico y espacios físicos adecuados, para la formación de los estudiantes de pregrado en las carreras del Instituto Profesional Virginio Gómez, comprometida en el sector salud.
3. Contribuir a mejorar la calidad de atención de la población beneficiaria de sus servicios.

TERCERO: Constituyen objetivos específicos para el Instituto los siguientes:

1. Uso de campos clínicos en Atención Primaria de Salud por parte de los estudiantes de las carreras de **Técnico de Nivel Superior en Laboratorio Dental, Técnico de Nivel Superior Higienista Dental**, dictadas por el Instituto, con la integración de ellos a los diversos programas que realizan los equipos de trabajo en los centros de salud municipales de la Comuna de Lota

2. Comunicación efectiva de los docentes del Instituto con los equipos multidisciplinarios de los Centros de Salud Familiar (CESFAM) y Centro Comunitario de Salud Familiar (CECOSF) de la comuna de Lota, para la óptima coordinación en la utilización de los campos clínicos. Los docentes del Instituto supervisarán periódicamente la labor de los alumnos en los Centros de Salud dependientes de la Municipalidad de Lota.
3. Contribuir a la entrega de atención de salud oportuna y eficiente, a la población beneficiaria dependiente de la Ilustre Municipalidad de Lota.

CUARTO: Constituyen objetivos específicos, en el área de la Salud Primaria, para la Ilustre Municipalidad de Lota los siguientes:

1. Capacitar en forma permanente y continua al personal de los Centros de Salud, con el propósito de elevar la calidad de atención prestada a los usuarios en las áreas mencionadas.
2. Mejorar la eficiencia y oportunidad de la atención de salud.
3. Incorporar la epidemiología en el manejo de los problemas de salud pública de la comunidad.
4. Contribuir a la formación integral de los estudiantes de pregrado en la gestión de la atención en salud y en el conocimiento de la atención primaria, con especial énfasis en el fomento, promoción y protección de la salud.

QUINTO: En el marco del presente convenio asistencial docente, la Ilustre Municipalidad de Lota y el Instituto Profesional Virginio Gómez, se comprometen a velar por:

1. **Proteger la seguridad de los pacientes**: Ambas instituciones deberán propender a asegurar la entrega de acciones y/o atenciones que resguarden y protejan la seguridad de los usuarios.
2. **Proteger los derechos de los pacientes**: Las partes resguardarán el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas de su accionar y la formación de los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos.
3. **La precedencia de la actividad asistencial sobre la docente:** la colaboración asistencial-docente no podrá ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios de los establecimientos pertenecientes al Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Lota.

SEXTO: Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en las cláusulas precedentes, ambas partes se obligan a cumplir con las siguientes disposiciones en beneficio, tanto de sus respectivas instituciones, como de la comunidad, funcionarios y estudiantes:

I. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**
Serán obligaciones del Instituto Profesional Virginio Gómez las siguientes:

1. Garantizar que los estudiantes de pregrado que realicen sus periodos de prácticas en los Centros de Salud de la Comuna, tengan las competencias y conocimientos

suficientes para asumir esta etapa de su carrera y además que se encuentren bajo la supervisión y guía de docentes del Instituto.

2. Capacitar a los estudiantes en práctica, en la **Ley 20.584** que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud y **Ley 19.628**, sobre la protección a la vida privada, especialmente respecto del carácter de dato sensible de la información que surja tanto de la ficha clínica como de los estudios y demás documentos donde se registren procedimientos y tratamientos a los que son sometidos las personas, debiendo responder de los perjuicios que sus alumnos irroguen a los usuarios de los establecimientos de salud dependientes de la Municipalidad de Lota. Todo esto, previo al ingreso a nuestros centros asistenciales.

3. Facilitar y desarrollar seminarios, charlas o presentaciones que sean para beneficio de los alumnos, docentes y/o funcionarios de los Centros de Salud de la Municipalidad de Lota, previa evaluación del tema y disponibilidad de recintos.

4. Participar a los profesionales tutores de las actividades de práctica laboral clínico asistencial, de manera gratuita, de toda jornada de actualización, curso, charla o taller programado por las carreras en convenio, con la debida certificación académica o de asistencia, si corresponde.

5. Poner a disposición su infraestructura física, en especial, salas de clases y auditorio, a efectos de que el Jefe del Departamento de Salud pueda capacitar a sus funcionarios, previa coordinación de la disponibilidad de los espacios y horarios.

II. OBLIGACIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

Serán obligaciones de la Ilustre Municipalidad de Lota, las que a continuación se indican:

1. Disponer la dotación de espacio, infraestructura física, equipamiento e insumos suficientes y adecuados en el o los centros de salud, destinados a las actividades asistenciales – docentes de las carreras **Técnico de Nivel Superior en Laboratorio Dental, Técnico de Nivel Superior Higienista Dental** y cualquier otra que pueda incorporarse en un futuro y que fuere requerida en los Centros de Salud Municipales.

2. Disponer que los miembros del equipo de los centros de salud de la Ilustre Municipalidad de Lota, colaboren con los docentes del Instituto, en la materialización del presente convenio, en el sentido que ello contribuya a la mejor atención de los usuarios y a un mejor aprendizaje de los estudiantes.

3. Procurar el acceso a las áreas de crecimiento y desarrollo en los centros de salud de la Ilustre Municipalidad de Lota, que sean de especial interés para las actividades presentes y futuras del Instituto, sujetas a las reglamentaciones internas del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Lota.

4. Facilitar el acceso en forma expedita a la información bibliográfica y estadística de que disponga el Jefe del Departamento de Salud Municipal, conforme a su reglamentación vigente, reservándose el derecho a denegarla cuando estime que la publicidad de la misma pudiere afectar los derechos a la vida privada y los que la ley Nº 20.584 garantiza a los usuarios.

SÉPTIMO: Así mismo, ambas partes se obligan a dar cumplimiento a las siguientes acciones comunes e inmediatas:

1. Procurar la participación de los profesionales de la salud, en coordinación con los docentes del Instituto, en la supervisión de los estudiantes distribuidos en los centros de salud municipales en su práctica y de acción comunitaria, permitiéndoles participar activamente en todas las acciones de salud programadas por el Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Lota.
2. Planificar en el futuro otras posibilidades de desarrollo y crecimiento como las que se especifican en el punto uno de esta cláusula.
3. *Ambas partes acordarán la planificación de la rotación del estudiante interno.*

OCTAVO: Los docentes y estudiantes del Instituto mantendrán su relación de dependencia exclusivamente con dicha institución, de tal modo que las acciones realizadas serán de exclusiva responsabilidad del Instituto. De la misma manera, los funcionarios y profesionales asistenciales que se desempeñen en los centros de salud, serán de exclusiva responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Lota.

NOVENO: Todas las acciones realizadas por los estudiantes serán supervisadas por los docentes y/o colaboradores académicos. Sin embargo, ambas instituciones podrán determinar que ciertas actividades específicas, las puedan realizar los estudiantes sin control inmediato, teniendo presente que ello no aumente el riesgo de las personas asistidas y sin que implique alteración en la regla establecida en el artículo precedente.

DÉCIMO: Se deja expresamente establecido que, será responsabilidad del Instituto responder del costo que implique algún acto de impericia o práctica inadecuada, de parte de los estudiantes, *durante su periodo de práctica en los Centros de Salud de la Comuna.*

DÉCIMO PRIMERO: La coordinación de las actividades asistenciales – docentes en los centros de salud será responsabilidad del Director del Centro de Salud respectivo y estará a cargo del coordinador que éste designe, además de un coordinador docente por parte del Instituto.

DÉCIMO SEGUNDO: Los funcionarios y estudiantes del Instituto que desempeñen funciones asistenciales – docentes en los Centros de Salud de la Ilustre Municipalidad de Lota, en virtud del presente convenio, deberán cumplir con las normas y obligaciones administrativas de funcionamiento que existen en estos centros de salud, en beneficio de los usuarios, las que les serán entregadas previo al inicio de las actividades de práctica.

El incumplimiento de las normas referidas, permitirá al Director del Establecimiento suspender transitoriamente las labores académicas del o de los docentes y/o estudiantes que no cumplan con dichas normas, comunicándose esta decisión al coordinador docente, nombrado por el Instituto, para que informe a la unidad académica respectiva, que deberá dar la resolución final a este problema.

Se deja expresamente establecido que el estudiante sólo podrá realizar y ser asignado a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios, resguardando que éstas se ajusten a los lineamientos institucionales del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Lota, no pudiendo ejecutar labores administrativas, ni responsabilizarse por programas propios de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan especialmente establecido que, el estudiante que envíe el Instituto a los centros de salud, solamente tendrá vinculación jurídica con la Institución. En ningún caso tendrán vínculo jurídico o de dependencia de ninguna naturaleza con la Ilustre Municipalidad de Lota.

Los estudiantes, además, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Tratar en forma digna y respetuosa a los usuarios y personal del Establecimiento, sin discriminación de ninguna especie.
b) Respetar la confidencialidad y el derecho a la privacidad.
c) Portar identificación en su uniforme correspondiente
d) Respetar normas, protocolos y/o guías clínicas establecidas.

DÉCIMO CUARTO: El Instituto deja constancia de que el estudiante se encuentra protegido por el Seguro Escolar Obligatorio, reglamentado por el Decreto Supremo Nº 313 de 1973 y el Decreto Supremo Nº 41 de 1985, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019 a contar de la fecha de su suscripción, y se entenderá renovado por períodos de un año, si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término, mediante carta certificada o correo privado, dirigida al domicilio de la otra con al menos 60 días de anticipación a su vencimiento. Lo anterior de ninguna manera afectará la continuidad de las actividades, programas, proyectos y/o prácticas en desarrollo, los cuales proseguirán hasta su total conclusión. El plazo de 60 días se contará desde el tercer día hábil desde el envío de la notificación.

DÉCIMO SEXTO: Ambas partes se comprometen a dictar los decretos y/o resoluciones internas *reconociendo y/o ratificando el presente convenio, y sujetándose a los trámites internos de rigor de* cada una de las instituciones que lo suscriben.

DÉCIMO SÉPTIMO: En caso que cualquiera de las partes no dé cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, la otra parte podrá poner término anticipado al mismo mediante carta certificada enviada al domicilio de su contraparte.

DÉCIMO OCTAVO: Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

DÉCIMO NOVENO: El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de colaboración mutua.

VIGÉSIMO: El presente convenio no limita el derecho a las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

VIGÉSIMO PRIMERO: Todo aquello no previsto en el convenio será resuelto de común acuerdo por las partes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

Instituto Profesional Virginio Gómez
Universidad de Concepción

VIGÉSIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, ambas partes fijan domicilio especial en la Comuna de Lota y se someten a los tribunales de Justicia competentes a la Jurisdicción.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y efecto, quedando dos en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMO QUINTO: La personería de Don MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota consta en Decreto Alcaldicio Nº 4.183 Con fecha 06 de diciembre de 2016.-

La personería del señor René Orlando Lagos Cuitiño, para representar al Instituto Profesional Virginio Gómez, consta en la sesión extraordinaria del Directorio de la sociedad Educación Profesional Atenea S.A., de fecha 28 de agosto del año 2017, reducida a escritura pública con fecha 24 de octubre del año 2017, otorgada ante don Ramón Octavio García Carrasco, notario público titular de Concepción.

RENE LAGOS CUITIÑO
RECTOR
INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GÓMEZ

MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA